

DECRETO N° **1511**

SANTIAGO, **29 DIC 2008**

VISTO: Estos antecedentes; y



**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**

30 ABR. 2009
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.PY. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P,U y T		
SUB DEP MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución N° 1506 de fecha 04 de junio de 2007 de la Intendencia Región Metropolitana se rechazó la solicitud de reconsideración a la medida de rechazo de visa con abandono del país, en el plazo de quince días al extranjero **José Carlos OLAYA VILLAJUAN**, conocido como "El Cholo", de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 19 de octubre de 1998 de la Excelentísima Corte Suprema, que la República Argentina, presentó una solicitud de extradición pasiva en contra del extranjero en mención, siendo requerido por el Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 15 del Departamento Judicial de La Plata, Buenos Aires, por el delito de homicidio calificado por ensañamiento y alevosía por promesa remuneratoria y por el concurso premeditado de dos o más personas, previsto y sancionado en el artículo 80 inciso 2,3 y 6 del Código Penal Argentino; c) Que, se informa en sentencia de fecha 01 de diciembre de 1998 de la Excelentísima Corte Suprema, que la solicitud de extradición fue rechazada, siendo los fundamentos de la misma, que el extranjero en comento fue privado de toda posibilidad de reclamar ante la más alta autoridad judicial de la Provincia de Buenos Aires, que del examen de los antecedentes reseñados no formaron convicción que haya participado como autor, cómplice o encubridor por el delito, que de las probanzas presentadas no fue posible dar por acreditado hecho alguno del que pueda deducirse su implicancia, que no se cumplió con el requisito establecido en el N° 3 del artículo 647 del Código de Procedimiento Penal Chileno aplicable al caso, de conformidad con los términos de la Convención sobre Extradición de Montevideo de 1933, y por haber omitido, además, la exigencia esencial de revisión por la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires; d) Que, se menciona en Minuta N° 84 de fecha 24 de abril de 2008 de la Oficina de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, que el extranjero referido tiene una entrada el día 23 de enero de 1998, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **José Carlos OLAYA VILLAJUAN**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.661.045-5.
- CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- Si existieren procesos o penas pendientes, o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saludo etc. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior



EMILINDO PÉREZ YOMA
 Ministro del Interior

TOMADO RAZON

13 MAYO 2009

Contralor General
 de la Republica

6052644